

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que aprueba la expedición de la Convocatoria para Observadores Electorales en el proceso electoral del dos mil cuatro (2004).

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva, por conducto del Consejero Presidente, para que el Consejo General apruebe la expedición de la Convocatoria para Observadores Electorales en el proceso electoral del dos mil cuatro, y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el 4 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y de los Ayuntamientos del Estado.
2. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene como objetivos, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de los derechos político-electorales, fines que son consagrados en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. Los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 de la particular del Estado, establecen quiénes tienen la calidad de ciudadanos mexicanos, los cuales poseen el derecho exclusivo para participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en el presente año dos mil cuatro (2004), el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevará a cabo elecciones ordinarias para elegir al Gobernador del Estado, a los integrantes de la Legislatura del Estado, así como a los miembros de los cincuenta y siete Ayuntamientos de la Entidad, celebrándose la jornada electoral el día cuatro de julio del año en curso, según lo mandatan los artículos 31 y 104 de la Ley Electoral del Estado.

Segundo.- Que el artículo 10 párrafo primero de la Ley Electoral vigente en el Estado señala que, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto.

Tercero.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 10 de la

Ley Electoral del Estado y 23, fracciones XXVIII y XLIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, expide la Convocatoria para los ciudadanos mexicanos que deseen participar como Observadores Electorales.

Cuarto.- Que los ciudadanos mexicanos para participar en el presente proceso electoral como observadores electorales, deberán reunir los requisitos que establece el artículo 10 párrafo 1, fracción I y IV de la Ley Electoral del Estado, así como los que establezca la convocatoria respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 6, 10, 31, 104, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado; 1, 3, 4, 5, 23, fracciones XXVIII, XLIII y LVIII, y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba expedir la Convocatoria para Observadores Electorales, para el proceso electoral del dos mil cuatro (2004), en el que se renovará el Poder Ejecutivo, Legislativo y los cincuenta y siete Ayuntamientos del Estado de Zacatecas,

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria para Observadores Electorales en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en un periódico de mayor circulación estatal y remítase copia a los órganos electorales de las demás entidades federativas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los quince días del mes de Enero de dos mil cuatro.

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.